

DECRETO Nº

темисо 0 4 DIC 2018

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, Rut Nº 76.481.978-0

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Mejoramiento deslizamiento de tierra Villa Quidel Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2018.

2. La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de término de ejecución de las obras en 20 días confidos.

4. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ALCALD

TEMUC

MIGUEL BECKER ALVEAR LCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Planificación

Unidad de Propuestas Dpto. de ejecución de obras

Gestión de Abastecimiento Secretaria Municipal

Contratista

Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 9656 /2018

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN CONTRATO MEJORAMIENTO DESLIZAMIENTO DE

TIERRA VILLA QUIDEL, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada por RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS, chileno, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

9136

cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y dos de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número mil dieciocho: "MEJORAMIENTO quion dos cuarenta tres DESLIZAMIENTO DE TIERRA VILLA QUIDEL, TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y cuatro de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respetivo contrato mediante escritura pública de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil doscientos cinco de fecha trece de julio del año dos mil dieciocho. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de ampliar el plazo de término de ejecución de las obras en veinte días corridos, esto es, del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho hasta el día veintiséis de noviembre del mismo año. TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y tres quion dos mil dieciocho. CUARTA: En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho. QUINTA: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. SEXTA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS, para actuar a nombre y representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA, consta en escritura pública de constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve via seiscientos cincuenta y seisconocidas. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

TA

NOTARIO PUBLICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TPALI

RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

> A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL TRMO Y BELLO CON ESTA FECHA

> > 3 NOV. 2018

S NOTARIO P PUBLICO S HOJA INUTIVIZADA

ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

AS ADRES

FUBLICO

FUBLICO

FINAL

1